

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE N° CO03-DIF-DAD-IR-0003-18 ADQUISICION DE ABARROTES

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI DE LA CONTRATACION, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DIF ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA POTOSINA ORTRISA, S.A. DE C.V., A TRAVES DEL C. JUAN EDGAR HERNANDEZ REYNA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL C. LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MONTIEL, DIRECTOR DE GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, REMITIO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL EL OFICIO DIF/DS/087/2018 PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2018, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", ACORDO APROBAR QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SEÑALE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA CADA EJERCICIO Y CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2018 SE LLEVO A CABO LA ADQUISICION DE ABARROTES DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N.º DIF-DAD-IR-0003-18 PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES, TRAMITE QUE CONCLUYO CON EL FALLO DE FECHA 20 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A FAVOR DE PROVEEDORA POTOSINA ORTRISA, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL":

1.1 PERSONALIDAD.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES SIENDO ESTA INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS ERÓGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 35 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1º, 2º, 4º FRACCION IV, 5º FRACCION II, 14, 41 Y 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1º, 25 FRACCION V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1º Y 4 FRACCION I, 13, 25 FRACCION II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1º, 2 FRACCION II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2018, CAPITULO 2000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL QUE LA ADQUISICION DE ABARROTES SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 2214.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUI HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARIAN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TELÉFONO 01 (444) 151-50-15 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2.- POR "LA EMPRESA":

2.1.- PERSONALIDAD QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA 02 DOS DE MARZO DE 2016, SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL No. 54.850, DEL LIBRO 1276, PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 25, NOTARIO ADSCRITO LIC. GERARDO ALEJANDRO ZAMANILLO DE LEON Y TITULAR JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

EL C. JUAN EDGAR HERNANDEZ REYNA, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL No. 54.850, DEL LIBRO 1276, PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 25, NOTARIO ADSCRITO LIC. GERARDO ALEJANDRO ZAMANILLO DE LEON Y TITULAR JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

EL C. JUAN EDGAR HERNANDEZ REYNA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRÉN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AV. JOSE RICARDO GALLARDO No. 229, COL. CENTRAL DE MAQUINARIA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

C.P. 78434. EN ESTA CIUDAD CAPITAL AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PPO 160802 3N7.

2.3.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS ABARROTES, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.4.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ABARROTES, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

2.5.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LOS ABARROTES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIÓ ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

PDF Reducer Demo

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LOS ABARROTES, DESCRITOS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	05343	ALMENDRA PELADA A GRANEL 5/M. KILO	324.46
2	05344	ARANDANO A GRANEL 1 KG. 5/M. KILO	178.31
3	00929	ARROZ C/1 KILO : SOBERANO POLSA	58.29
4	00951	ATÚN 140 GRS. C/48 : DOLORES-CAJA	965.07

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

5	00952	AVENA 400 GRS. : 3 MINUTOS: CAJA	550.96
6	00953	AZÚCAR STD. CON 1 KG. SIN MARCA:KILO	25.09
7	00954	CAJETA DE 660 GRAMOS : S/M :BOTELLA	76.61
8	00958	CANELA ENTERA (NO CANELÓN) : :KILO	660.61
11	05345	CHIA 500 GRMS: S/M : BOLSA	58.46
12	00952	CHÍCHARO CON ZANAHORIA 410 GRS. : S/M : LATA	11.69
13	00953	CHOCO CRISPIS 950 GRS. : KELLOG'S:PIEZA	37.07
14	00955	CHOCOLATE EN POLVO DE 1,750 GRS. : CHOCOMILK: LATA	200.39
15	05346	CIRUELA PASA SIN HUESO 1 KG: S/M: KILO	180.07
16	05351	CONSUME DE POLLO KNORR SUIZA 800 GRMS: KNORR: BOLSA	124.28
17	00950	CORN FLAKES 840 GRS. : KELLOG'S: PIEZA	51.89
18	00959	FLAN DE 35 GRS. : S/M : SOBRE	10.54
19	05347	FRIJOL EN LATA 720 GMS: S/M : LATA	17.24
20	00960	FRIJOL FLOJO EN LATA 1,000 GRS. : S/M : KILO	35.07
21	00961	FRUTA EN ALMÍBAR DE 820 GRS. (PIRUAZNO): LA COSTEÑA/KORINA: LATA	45.07
22	01062	FRUTAS EN ALMÍBAR DE 800 GRS. (PIÑA) : LA COSTEÑA: LATA	47.50
23	00964	GALLETA MARÍA DE 850 KG. : GAMESA: PIEZA	53.23
24	00966	GALLETA SALDITA 1,200 GRS. : GAMESA: PIEZA	65.75
25	00968	GARRANZO (EMBOLSADO POR KILO) : :KILO	64.51
26	00969	GELATINA DE FRESA DE 35 GRS. : S/M : SOBRE	11.11
27	00970	GELATINA DE LIMÓN DE 35 GRS. : S/M : SOBRE	11.11
28	00972	GELATINA DE NARANJA DE 35 GRS. : S/M : SOBRE	11.11
29	00971	GELATINA DE PIÑA DE 35 GRS. : S/M : SOBRE	11.11
30	05348	GRENETINA 500 GRMS: S/M: BOLSA	92.07
31	00975	HABA SIN CÁSCARA (EMBOLSADA POR KILO) : :KILO	70.16
32	00975	HARINA DE ARROZ 500 GRS. : 3 ESTRELLAS: CAJA	16.85
33	05349	HARINA DE MAIZ DE 1 KG: S/M: KILO	10.67

PDF Reducer Demo

JE

f

B

X

34	00974	HARINA DE TRIGO CON 1 KILO : S/M : KILO	12.71
35	00976	HARINA PARA HOT CAKES 500 GRs. : LA NEGRITA: CAJA	33.33
36	05330	JAMAICA 1 KG.: S/M: KILO	187.07
37	00980	LECHE CLAVEL 396 ML. : CARNATION: LATA	17.20
38	00981	LECHE CONDENSADA 397 GRs. : NESTLÉ: LATA	23.78
39	05361	LECHE DESLACTOSADA CAJA CON 12 LITROS: S/M : CAJA C/12	291.61
40	05362	LECHE LIQUIDA ENTERA CAJA CON 12 LITROS: S/M : CAJA C/12	233.81
41	00985	LENTEJA A GRANEL EMBOLSADO POR KILO : KILO	49.69
42	05353	MAIZENA DE 1 KGM.: S/M: KILO	54.95
43	05352	MAIZENA DE 400 GRMS: MAIZENA: CAJA	33.80
44	00986	MAIZENA DE SABORES SOBRES DE 30 GRM. CADA UNO : MAIZENA: CAJA C/24 SOBRES	171.00
45	00987	MAYONESA 3.7 KGRS. : S/M: BOTE	200.96
47	05334	MERMELADA DE PIÑA 270 GRMS: S/M : FRASCO	21.13
48	01067	MIEL DE ABUELO DE 500 ML. : KARO: FRASCO	156.39
50	01140	MIEL DE MAIZ DE 500 ML. C/12: KARO: CAJA	701.56
51	00991	MIEL KARO MAPLE 500 ML. : KARO: FRASCO	40.60
52	05356	NUEZ EN MITADES 1 KG. : S/M: KILO	336.39
55	05357	PASAS DE UVA 1 KG.: S/M: KILO	76.00
54	05358	PILONCILLO 1 KG.: S/M: KILO	35.07
55	01007	SAL EN BOTE DE 1 KG. LA FINA: CAJA C/12	173.17
56	01008	SALSA CATSUP DE 900 GRs.: S/M : BOTE	34.12
57	05359	SOYA DE 1 KG.: S/M : KILO	38.00
58	05360	TAMARINDO A GRANEL 1 KG. : S/M: KILO	51.16
59	01011	VAINILLA 1 LITRO : MOLINA: FRASCO	96.46
68	01015	ZUCARITAS DE 750 GRs.: KELLOG'S: PIEZA	68.05

NOTA: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LOS ABARROTES DESCRITOS EN EL RECUADRO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO DIF/DS/0877/2018 PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES EMITIDO POR LA DIRECCION DE GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL "DIF ESTATAL".

SEGUNDA.- INCREMENTO DE PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIRMES Y PERMANECERAN VIGENTES EN EL PERIODO ESTABLECIDO, PARA QUIEN RESULTE ADJUDICADO Y POR UN PLAZO ADICIONAL DE 90 DIAS, POSTERIORES A LA ENTREGA.

EL INCREMENTO DE COSTOS DE LOS ABARROTES PODRA REALIZARSE CADA TRES MESES, ATENDIENDO A LOS INDICES INFLACIONARIOS, PARA AQUELLOS QUE SUFRAN INCREMENTO, HACIENDO HINCAPIE EN QUE SI EL PROVEEDOR QUE INICIALMENTE FUE ADJUDICADO SOSTIENE LOS MISMOS PRECIOS, NO SE VERA MODIFICADA LA ASIGNACION. EN CASO DE ALGUN EVENTO ECONOMICO QUE DE LUGAR AL INCREMENTO DE PRECIOS FUERA DEL PLAZO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA SOLICITAR Y SUSTENTAR SU PETICION AL "DIF ESTATAL" Y UNA VEZ QUE ESTA LLEVE A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE, RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DEL INCREMENTO. EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO PODRA SUSPENDER EL SUMINISTRO DE ABARROTES POR NINGUNA CAUSA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LOS ABARROTES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, UN MONTO APROXIMADO QUE SE PODRA EJERCER PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-0005-18 ADQUISICION DE ABARROTES HASTA LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE MONTO PUEDE INCREMENTARSE O DISMINUIRSE HASTA UN 20% DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL "DIF ESTATAL" Y A LAS PARTIDAS ADJUDICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO, DERIVADO DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR LA REQUIRIENTE DIRECCION DE GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL "DIF ESTATAL".

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" LA SUMA DERIVADA DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, A LOS 20 VEINTI DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL AREA REQUERIMIENTO Y PARTICIPACION SOCIAL CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SITA EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N°500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "DIF ESTATAL" LA TOTALIDAD DE LOS ABARROTES, DESCRITOS EN LAS ORDENES DE COMPRA CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 4 CUATRO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA EMPRESA" HAYA RECIBIDO LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, EN EL ALMACEN CENTRAL DEL "DIF ESTATAL", EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EL TRASLADO DE LOS PRODUCTOS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "LA EMPRESA".

SE PODRÁ SANCIONAR A "LA EMPRESA" CON LA CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CUANDO ÉSTE SEA REPORTADO EN TRES OCASIONES, POR INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE LOS ABARROTES EN TIEMPO Y CALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA EN EL SUMINISTRO DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS POR "LA EMPRESA", DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE LE RESULTEN.

SI EXISTEN MAS DE TRES CANCELACIONES DE LAS ORDENES DE COMPRA ASIGNADAS A "LA EMPRESA", DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 20 DE MARZOY HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL2018.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA", NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS ABARROTES, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

X

JE

f

H

OCTAVA- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE LOS ABARROTES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU CONSUMO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA", SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA", A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

NOVENA- PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE A "LA EMPRESA", NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ABARROTES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.28% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES POR ENTREGAR. ESTA PENA NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA TAL EFECTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA Y LA PENALIZACIÓN SE FINCARÁ COMO CRÉDITO FISCAL Y ESTARÁ SUJETO A UNA RESCISIÓN DE CONTRATO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DECIMA- GARANTÍAS- "LA EMPRESA", SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO APROXIMADO DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DEL CAPÍTULO IV DE LA SECCIÓN IV DEL CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO) EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRA LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LOS ABARROTES, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).

- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- h) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "LA EMPRESA" SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "LA EMPRESA" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS ABARROTES.

DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS ABARROTES. SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERIENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA EMPRESA" POR ESCRITO.

PDF Reducer Demo

DÉCIMA SEGUNDA- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL "DIF ESTATAL", SITO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, LOS DIAS Y HORAS EN QUE SE HARÁN LAS ENTREGAS DE LOS ABARROTES, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA TERCERA- GARANTÍA DE LOS ABARROTES- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LOS ABARROTES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL "DIF ESTATAL", ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "LA EMPRESA" NO ENTREGA LOS ABARROTES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA EMPRESA" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.

X

JE

X

- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE ABARROTES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA QUINTA.- REGISTRO DE DERECHOS "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLARE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO-"DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN ESTE SUPUESTO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS-"DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DECIMA NOVENA.- SEGUROS- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DE LOS ABARROTES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGESIMA.- NORMAS OFICIALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGESIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR, ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

VIGESIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGESIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTECIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGESIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL

JE

[Firma]

[Firma]

X

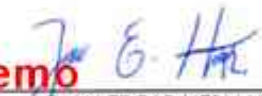
CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGESIMA NOVENA - JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL DIF ESTATAL

POR LA EMPRESA



PDF Reducer Demo

SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO

JUAN EDGAR HERNANDEZ REYNA,
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROVEEDORA POTOSINA ORTRISA, S.A. DE C.V.

